

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14875/21.

Visto el expediente AT-14875/21, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ VERANO
- Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad: Mejora calidad suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

C.T:

- Desmontaje del actual transformador (100 kVA) del centro de transformación PT-68314 "PALOMAR".
- Instalación de una máquina de transformación de 160 kVA, relación de transformación 15 kV / 400 V.
- 3 cortacircuitos de expulsión XS-CUT OUT 24kV 200A.
- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

Coordenadas UTM Huso: 29; X: 767974; Y: 4057779

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 34.276

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

Convenio o Acuerdo: FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA
Expediente: 11/01/0052/2024

Fecha: 21/03/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: PATRICIA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

Código 11101740012023.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre actualización Tabla Salarial para el año 2024, del convenio colectivo de la empresa FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA, suscrito por las partes el día 15-02-2024 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 4-03-2024, subsanado definitivamente el 19-03-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre actualización Tabla Salarial para el año 2024, del convenio colectivo de la empresa FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 21 de marzo de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DANIEL SÁNCHEZ ROMAN. Firmado.

ACTA FINAL COMISIÓN NEGOCIADORA REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA, AÑO 2024

En el Puerto de Santa María, a 15 de febrero de 2024, siendo las 11:00 horas, reunidos de una parte D. FRANCISCO CORO IZQUIERDO, presidente de la empresa FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA y de otra el Delegado de Personal, D. JUAN MANUEL BOLAÑOS DOMÍNGUEZ.

ACUERDAN:

Aprobar el incremento del convenio colectivo, para el año 2024, en la cuantía del 4% del salario base.

Se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas, firmando las partes en prueba de conformidad.

Fdo.: D. Francisco Coro Izquierdo. Presidente FAV. Fdo.: D. Juan Manuel Bolaño Domínguez, Delegado de Personal FAV.

Nº 45.831

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE OLVERA, 1º TRIMESTRE DE 2024
SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 1º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALCALA DEL VALLE, 1º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLALUENGA, 1º TRIMESTRE DE 2024
 SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA SIERRA, 1º TRIMESTRE DE 2024
 SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 1º TRIMESTRE DE 2024
 SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TORRE-ALHAQUIME, 1º TRIMESTRE DE 2024
 SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALGODONALES, 1º BIMESTRE DE 2024

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de Abril hasta el 14 de Junio de 2.024, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.
- Mediante dúplico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica www.citapreviasprygt.es o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 21 de marzo de 2024. La Jefa de la Unidad de Recaudación.

Firmado: María Remedios Márquez Vilchez. **Nº 45.720**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Visto que el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera tiene instalada parcelas de uso de Huertos de Ocio en las fincas sita en polígono 2 parcela 29 de Castellar de la Frontera con referencia catastral 11013A00200029HU, correspondiente a la zona trasera de calle San Roque y finca sita en polígono 2, parcela 38 con referencia catastral nº 11013A00200038HG, correspondiente a la zona de viveros de Confederación.

Visto que en las citadas fincas están implantadas huertos de ocio con parcelas de aproximadamente 100 m2 cada uno.

Visto presentadas diferentes bajas en las adjudicaciones de huertos de ocio en las fincas antes descritas, quedando actualmente parcelas libres sin uso, y por lo tanto vacantes los siguientes:

ZONA	NÚMERO DE PARCELA
VIVEROS DE CONFEDERACIÓN	25

Visto artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de uso de los Huertos de Ocio para Castellar de la Frontera, aprobadas definitivamente según B.O.P. Cádiz nº 206 de 28 de octubre de 2013.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuida somete a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la adjudicación de huertos de ocio vacantes en Polígono 2, parcela 38 y 29, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza Reguladora de los Huertos de Ocio del municipio de Castellar de la Frontera, abriendo un plazo de exposición pública por 20 días para que cuantos vecinos estén interesados en los mismos puedan presentar su solicitud, publicando el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo I Baremo, Anexo II plano de situación y Anexo III modelo de solicitud.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para las firmas y adopción de cuantos acuerdos o documentos sean necesarios para la tramitación del expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Veinte de febrero de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE, Fdo.: Adrian Vaca Carrillo.

Nº 28.398

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resoluciones de Alcaldía n.º BRREC-00043-2024, BRREC-00056-2024, BRREC-00044-2024, BRREC-00045-2024, BRREC-00052-2024, BRREC-00083-2024, BRREC-00057-2024, BRREC-00088-2024, BRREC-00058-2024, BRREC-00061-2024, BRREC-00063-2024, BRREC-00062-2024, BRREC-00060-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resoluciones de Alcaldía, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las plazas que a continuación se relacionan, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal y cuyos Anuncios de Listas de Admitidos y Excluidos se encuentran disponibles para su consulta en los siguientes enlaces:

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Técnico Programador https://drive.google.com/file/d/1imidhFolFCNuJgZM1n1vQ2ok7r5hSgQG/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Administrativo Jefe de Negociado https://drive.google.com/file/d/10Cfcbk_uoFu5X1j30AfsWvNOd4Uwiew/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Administrador de limpieza https://drive.google.com/file/d/11A8wWrsKPnuzvozD1ufXr1VzW9DqOE4D/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Encargado de RSU https://drive.google.com/file/d/1amiIqItQfkRe-Pwt8V40IWmbKhNjCEXl/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Agente Censal https://drive.google.com/file/d/1NumXMS12soEhVuclsYfIkAosJ75K_Nnf/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 16 plazas de Administrativos https://drive.google.com/file/d/1VozSV7t4190VH4mfUxUkK_wS86TxC7Ce/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Técnico de Deportes https://drive.google.com/file/d/13kFdO89nHlPj8tLYY5dkXQUldqJWh2Ej/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Monitor de Música https://drive.google.com/file/d/1m-Y8gBwthTUlm-C2oEkYxA_K1gVuV0MU/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Delineante https://drive.google.com/file/d/1fV2yrtDYZqeIwVniYzpn441Al-fVrKk6/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Animador Sociocultural https://drive.google.com/file/d/1cAbSF3pZW-LNOqtav0gjTDN-ZGsvL5H/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Técnico Animador Sociocultural https://drive.google.com/file/d/1zHTLh1eGS_YRJHoyt97JXDBc8CxHCr9/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Técnico de Jardín de Infancia https://drive.google.com/file/d/1CcHVTR02EsJFwJm24ZiHKPA7H4AOospU/view?usp=sharing
Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Informador Turístico https://drive.google.com/file/d/15XPhHisDHOZXn310b72jOXhd2xZikCP9/view?usp=sharing

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es> y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia	Oscar Palma Toledo
Suplencia	Nerea Romero Ordoñez
Vocal 1	Manuel Jesús Palma Silgado
Suplencia	Belen García García
Vocal 2	Isabel Sánchez Gil
Suplencia	Jorge Baena Calderón
Vocal 3	José María Dianez Sánchez
Suplencia	Mario Martín Ojeda
Vocal 4	Fernando Díaz Ortega
Suplencia	Rogelio Navarrete Manchado
Secretaría	Elena Vidal Pérez
Suplencia	Javier Alfonso Clavijo González

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>
 Veintidos de febrero de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente. Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado. **Nº 31.194**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resoluciones de Alcaldía n.º BRREC-00065-2024, BRREC-00064-2024, BRREC-00070-2024, BRREC-00071-2024, BRREC-00066-2024, BRREC-00067-2024, BRREC-00068-2024, BRREC-00069-2024, BRREC-00097-2024, BRREC-00072-2024, BRREC-00073-2024, BRREC-00089-2024, BRREC-00074-2024, BRREC-00075-2024, BRREC-00076-2024, BRREC-00059-2024, BRREC-00077-2024, BRREC-00090-2024, BRREC-00078-2024, BRREC-00079-2024, del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resoluciones de Alcaldía, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las plazas que a continuación se relacionan, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal y cuyos Anuncios de Listas de Admitidos y Excluidos se encuentran disponibles para su consulta en los siguientes enlaces:

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 3 plazas de Ayudante de Servicios Generales <https://drive.google.com/file/d/16Kn78o1SYGpAr3txj5ZyEsEtebASVVnE/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Notificador <https://drive.google.com/file/d/1mhGDgAGxqNoCILRsMh3RR2EKMh3CAAnTn/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 4 plazas de Conserje https://drive.google.com/file/d/1CLfJchRhZBjuXL9ig_YxpOdE1ditBSJ/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Conserje de Colegio <https://drive.google.com/file/d/15KjBrYcKReHoANxNNpXOBOqyQVMwibZI/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Oficial de Carpintería <https://drive.google.com/file/d/1813heXXsQ31Mokjuid4hFL4ORJK3NYfi/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Monitor de Laborterapia https://drive.google.com/file/d/1c3bRVscYAdmrlSuNSpKh15n400-L_iX3/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 3 plazas de Locutor https://drive.google.com/file/d/1GiF96CMOvlp3HwqLpU10RU3pFxiN_5I/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Oficial Fontanero <https://drive.google.com/file/d/1Rk4KRc6xduuC27L5LyGwQSHb-MtexINw/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 3 plazas de Oficial Electricista <https://drive.google.com/file/d/1bRygMs04tOoiJAyse8M4cjlf9yrBsS2/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Oficial Pintor https://drive.google.com/file/d/1x7ZxdG7PuQN_llo5LPAZqOjld5NGUaMQ/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 5 plazas de Oficial Albañilería <https://drive.google.com/file/d/1f5oFq97Fs8AFK1RqOYqDRIX8MgnXGysP/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 18 plazas de Conductor https://drive.google.com/file/d/1zCcntRupGe10JPgUge_P6q8ZJba1rmks/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Monitor de Talleres <https://drive.google.com/file/d/1pF2LYPU4-y4cpgZlmd5xJM-gZBDunS5g/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Educadora de Calle <https://drive.google.com/file/d/19sn6i5PhwX1TB8ad4YBwOtAzszadVBi/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 3 plazas de Auxiliar de Clínica <https://drive.google.com/file/d/1a66LfhTdlGtIqeVafodMP9nme7Dm0sh9/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Peón de Pintor https://drive.google.com/file/d/1xqKY6mrxMAfbrU_M2dkoM8kiBDpE1EiN/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Auxiliar Informático https://drive.google.com/file/d/1q0j5pCOAE5wNeQa3t8_p3INKusG4oV3a/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Oficial de Jardinería https://drive.google.com/file/d/1iE_NZcO83aQyYAp7ZaW0iOMGHRzYbS7u/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 3 plazas de Monitor Deportivo <https://drive.google.com/file/d/1EM8F40ixc0UJt285dGZJ2sPYHmTEePrx/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 9 plazas de Auxiliar Administrativo https://drive.google.com/file/d/1EdxBzVwI_ubctPxRbilbKKAdttBgC7PY/view?usp=sharing

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es> y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia	Oscar Palma Toledo
Suplencia	Nerea Romero Ordoñez
Vocal 1	Manuel Jesús Palma Silgado
Suplencia	Belen García García
Vocal 2	Isabel Sánchez Gil
Suplencia	Jorge Baena Calderón
Vocal 3	José María Dianez Sánchez
Suplencia	Mario Martín Ojeda
Vocal 4	Fernando Díaz Ortega
Suplencia	Rogelio Navarrete Manchado
Secretaría	Elena Vidal Pérez
Suplencia	Javier Alfonso Clavijo González

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>
 Documento firmado electrónicamente. **Nº 35.096**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 14 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2024 para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos BDNS (Identif.): 750480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750480>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 14 de marzo de 2024, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2024 para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15.04.2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26.08.19, y en los artículos 25 de la LRRL y 9 de la LAULA, y contemplado en el Plan Estratégico de subvenciones 2024 de este Excmo. Ayuntamiento, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones Vecinales con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante, L.G.S.), deberán reunir los siguientes:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Chiclana, con un año de antigüedad como mínimo y con los estatutos aprobados por la Junta de Andalucía y adaptados a la Ley 2/2002.
- b) Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Que hayan justificado las subvenciones del año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y no sean deudores por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la L.G.S.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- b) Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Atención Vecinal, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y pequeñas reparaciones de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutados por las Asociaciones de Vecinos y proyectos culturales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2024.

Se establecen, en consecuencia cuatro LÍNEAS o PROGRAMAS de subvenciones y se concretan individualmente en las siguientes finalidades:

1º Funcionamiento y pequeñas reparaciones de Locales Sociales y/o Centros de Barrios.

2º Actividades culturales, festivas y deportivas, realizadas por las Asociaciones de Vecinos.

3º Funcionamiento y pequeñas reparaciones de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

4º Equipamiento de las sedes sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos El período para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2024.

Tercero. Cuantía:

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad total máxima de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43.924.489 para las Líneas 1, 2 y 3.

Para la Línea 4 con cargo a la aplicación presupuestaria 43.924.789 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio 2024, una cuantía de 8.300,00 €.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos las cuantías siguientes:

Línea 1.- Funcionamiento y pequeñas reparaciones de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones de Vecinos, 37.000,00 €.

Línea 2.- Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos, 30.000,00 €.

Línea 3.- Funcionamiento y pequeñas reparaciones de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, 8.000,00 €.

Línea 4.- Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones y Federaciones de Vecinos, 8.300,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 L.G.S. Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario. Podrán presentarse conforme a los arts. 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, conforme

a lo previsto en el artículo 68 de la L.P.A.C.A.P., previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley Sexto.

Otros datos.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, apartado 3, el pago se realizará previo a la justificación por el 100% del proyecto presentado.

En base al art. 7.k) del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite improrrogable para la justificación hasta el 31 de marzo de 2025.

Chiclana de la Frontera, 20 de marzo de 2024. María de los Ángeles Martínez Rico. Teniente Alcalde Delegada de Atención Vecinal.

Nº 45.710

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO BOP DE CÁDIZ

DON DANIEL PÉREZ MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO (CÁDIZ).

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía núm. 280/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, se ha efectuado el nombramiento como Administrativa adscrita al negociado de recursos humanos, Grupo C, Subgrupo C1, subescala administración general de la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, de Dña. Rosa María Borrego Valderrama, con D.N.I. núm. ***6342*.*.

Que por Decreto de Alcaldía núm. 284/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, se ha efectuado el nombramiento como Administrativa adscrita al negociado de urbanismo, Grupo C, Subgrupo C1, subescala administración general de la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, de Dña. Virginia Benítez García, con D.N.I. núm. ***3505*.*.

En Puerto Serrano a 21/3/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 45.785

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Gabinete de Alcaldía.

Expte./Ref: 2024/DYN_01/000480

Asunto: DECRETO

Interesado: Dª. Sara Lobato Herrera

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante el día 22 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en Dª. Sara Lobato Herrera, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 22 de marzo de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD

2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios a 21/3/24, Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Firmado. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones, Julia Hidalgo Franco. Firmado.

Nº 45.884

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO RECTIFICACIÓN

Habiéndose publicado en el B.O.P. número 050 del año 2.024 del 13 de marzo, anuncio número 36.568, relativo a aprobación provisional del Inventario de Caminos Municipales del término municipal de Rota, se observa error en el contenido del mismo, en el siguiente sentido:

Donde dice: ““ Será sometido a información pública, por el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de edictos municipal y la página web del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones.””

Debe decir: ““ Será sometido a información pública, por el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de edictos municipal y la página web del Ayuntamiento https://www.aytorota.es/espacio-ciudadano/delegaciones/medio-ambiente, a efectos de presentación de alegaciones.””

Se rectifica dicho error de conformidad al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19/03/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.
20/3/24. PUBLÍQUESE: EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Payá Orzaes. Firmado.
Nº 46.208

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2024, acordó por unanimidad la aprobación de la modificación y actualización de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena. Que es del siguiente tenor literal:

“Valoración de los Puestos de Trabajo modificados:

PUESTO	FORMACIÓN	(1)	(2)	MANDO	(3)	(4)	E. FÍSICO	PENOSIDAD	(5)	JORNADA	DED / INC	TOTAL PUNTOS	NIVEL C.D.
FC01 SECRETARIA-INTERVENCIÓN.	500	400	200	150	500	100	0	150	0	50	325	2375	30
FC12 TECNICO/A CONTRATACIÓN Y RENTAS.	500	100	100	50	225	100	0	100	0	0	150	1325	24
FC30 TECNICO/A CONTRATACIÓN.	300	100	75	0	150	75	0	100	0	0	100	900	20
FC26 TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A.	225	100	100	0	150	75	25	125	25	125	150	1100	20
LF38 AUX. DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO.	175	100	75	0	150	50	0	125	0	75	100	850	18

(1) ESPECIALIZACIÓN (2) EXPERIENCIA (3) REPERCUSIÓN (4) E. INTELLECTUAL (5) PELIGROSIDAD

Valoración de los Puestos de Trabajo actualizados:

PUESTO	(1)	(2)	(3)	MANDO	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	JORNADA	DED / INC	TOTAL PUNTOS	NIVEL C.D.	PUESTOS A CREAR
LF65 COORDINADOR/A DEPENDENCIA	300	100	75	100	100	100	0	150	0	50	100	1075	21	1
LF62 MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	225	50	50	0	50	25	25	100	25	75	100	725	16	1
FC27 JF. NEGOCIADO RENTAS, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA	225	100	100	25	150	100	0	125	0	0	150	975	20	1
LF45 CAPATAZ OBRAS Y SERV.	175	50	50	100	100	50	100	100	75	50	75	925	18	1
LF61 ENCARGADO/A ALMACÉN	175	50	50	50	100	50	50	100	50	50	75	800	17	1
LF63 MONITOR/A SOCORRISTA	100	50	50	0	50	25	25	125	25	75	75	600	14	2
LF60 AUXILIAR DEPENDENCIA	175	50	50	0	50	50	75	150	50	0	50	700	15	18
LF64 PORTERO/A ORDENANZA CONSERJE	100	50	50	0	50	50	25	100	50	50	75	600	14	1

(1) FORMACIÓN (2) ESPECIALIZACIÓN (3) EXPERIENCIA (4) REPERCUSIÓN (5) E. INTELLECTUAL (6) E. FÍSICO (7) PENOSIDAD (8) PELIGROSIDAD (9) JORNADA

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto administrativo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a 1 de esta publicación, recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trebujena a 20 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente Fdo.: RAMON GALAN OLIVEROS.

Nº 46.209

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 20 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 305, relativa al nombramiento/contratación como personal laboral fijo de los aspirantes seleccionados en el Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-), con el siguiente tenor:

““FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

N. Expediente: 5491/2022

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-)

Asunto: Nombramiento/autorización de contratación como personal laboral fijo aspirantes seleccionados en el proceso de estabilización

En relación con el expediente relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

- Providencia de Alcaldía de fecha 18-11-2022.

- Informe Jurídico de fecha 12-12-2022.

- Resolución de alcaldía n.º 3.164 de fecha 12-12-2022 aprobando la convocatoria y las Bases.

- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 236 de fecha 13 de diciembre de 2022.

- Publicación de anuncio en BOJA número 3, de fecha 5 de enero de 2023.

- Resolución de alcaldía n.º 3290 de fecha 23-12-2022 de rectificación del Decreto n.º 3164/2022.

- Publicación de anuncio en el BOE Núm. 56 de fecha 7 de marzo de 2023.

- Publicación de anuncio en BOE Núm. 82 de fecha 6 de abril de 2023 de rectificación de anuncio.

-Decreto de Alcaldía n.º 1.239 de fecha 06-07-2023, por el que se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y publicada en el B.O.P de Cádiz de fecha 20-07-2023.

-Decreto de Alcaldía n.º 1.306 de fecha 21-07-2023, de corrección de error material advertido en decreto n.º 1.239 de fecha 06 de julio de 2023 y publicado en el B.O.P de Cádiz de fecha 04-08-2023.

Vista las subsanaciones y alegaciones, presentadas en plazo, a la lista provisional de admitidos y excluidos, que obran en el expediente.

-Resolución de Alcaldía n.º 1478 de 19 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de estabilización, y se efectúa nombramiento de miembros tribunal, publicada en el tablón de anuncios y BOP de Cádiz.

-Resolución de Alcaldía n.º 1778 de 12 de diciembre de 2023 de corrección de error material por omisión de una aspirante en la lista provisional y lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección.

Vistas las actas de baremación que obran en el expediente, y los anuncios publicados resultados de la baremación.

Vistas las alegaciones presentadas (una alegación) y la resolución a la misma del Tribunal.

Visto los anuncios publicados de elevación a definitiva de puntuaciones de los aspirantes y de propuestas de nombramiento/contratación, que obran en el expediente.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC
Vías y Obras	5	Oficial	C2
Vía y Obras	2	Operario/a	AP-E
Limpieza Viaria	2	Operario/a	AP-E
Limpieza	1	Limpiador/a	AP-E
Fomento/	2	Aux. Administrativo/a	C2
Servicios Sociales	1	Aux. Administrativo/a	C2
Oficina Técnica	1	Arquitecto/a	A1
Oficina Técnica	1	Aux. Administrativo/a	C2
Biblioteca	1	Aux. Biblioteca	C1
Deporte y Salud	1	Monitor/a Deportivo	C1
Guadalinfo	1	Dinamizador/a Programa	C1
Vigilantes	3	Vigilantes	C2
Ayuda a domicilio	3	Aux. Ayuda a domicilio	AP-E

Resultando que los tribunales de selección efectuaron propuesta de nombramiento/contratación como personal laboral fijo de los siguientes aspirantes:

UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
CALLEJO	DE LA VEGA	JUAN LUIS	XXX2319XX	85
UNAPLAZAAUXILIARADMINISTRATIVOASUNTOS SOCIALES (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
TORREJÓN	SÁNCHEZ	AMPARO	XXX7477XX	100
DOS PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO FOMENTO ((laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
ALAMINOS	MARTIN	MANUEL	XXX3063XX	100
GARCÍA	PALACIOS	MARIA ELOÍSA	XXX6349XX	100
UNA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA TÉCNICA (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
FERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	INMACULADA	XXX0225XX	100
UNA PLAZA AUXILIAR BIBLIOTECA (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
CORONIL	MONTERO	LUCIA	XXX2701XX	100
TRES PLAZAS AYUDA A DOMICILIO (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
MATEO	MARTÍN	ANTONIA INMACULADA	XXX4016XX	100
MATEO	ROJAS	CATALINA	XXX7764XX	100
RUIZ	GARCÉS	CATALINA	XXX6886XX	47
UNA PLAZA DINAMIZADOR GUADALINFO (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
SEGOVIA	AGUILAR	MARIA DOLORES	XXX4920XX	100
UNA PLAZA DE LIMPIADORA (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
JIMÉNEZ	TORRES	MARÍA JOSEFA	XXX4448XX	100
UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
GARCÍA	FERNÁNDEZ	YOLANDA	XXX4455XX	100
CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
ANDRADES	ANDRADES	FRANCISCO	XXX3999XX	100
MOTA	MORENO	JOSÉ LUIS	XXX4343XX	100
PÉREZ	RIQUELME	ANTONIO	XXX4919XX	100
RUBIALES	MARVA	ANTONIO	XXX3094XX	100
SARRIAS	BARRANCO	JOSÉ MARÍA	XXX4922XX	100

DOS PLAZAS OPERARIO LIMPIEZA VIARIA (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
GARCÉS	GÓMEZ	ANTONIA	XXX5521XX	100
RUIZ	VEGA	ANTONIO	XXX5102XX	100
DOS PLAZAS OPERARIO VÍAS Y OBRAS (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
GARCÍA	MACÍAS	LUIS	XXX2956XX	100
SÁNCHEZ	SALAS	PEDRO	XXX8936XX	100
TRES PLAZAS VIGILANTE (laboral fijo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
PANIAGUA	MORENO	ALEJANDRO	XXX9454XX	100
ROCHA	SARRIAS	JOSÉ ANTONIO	XXX5857XX	100
RONDÓN	MORALES	JAVIER	XXX5904XX	100

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena, concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos y que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que los aspirantes propuestos relacionados anteriormente, han presentado en plazo la documentación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Considerando que conforme a lo indicado por la Intervención Municipal "no procede fiscalización previa al no implicar gasto", entendiéndose que las plazas están dotadas presupuestariamente.

Considerando que corresponde a esta Alcaldía proceder al nombramiento/autorización de la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera de los aspirantes seleccionados.

Visto el informe-propuesta del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 18-03-2024, con corrección de error material de fecha 19-03-2024, que obra en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar el nombramiento y autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

-D. Juan Luis Callejo de la Vega, con D.N.I. anonimizado XXX2319XX adjudicándole una plaza de Arquitecto Superior, Grupo CC-A1 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Dª Amparo Torrejón Sánchez, con D.N.I. anonimizado XXX7477XX adjudicándole una plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. Manuel Alaminos Martín, con D.N.I. anonimizado XXX3063XX adjudicándole una plaza de Auxiliar Administrativo de Fomento, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Dª. María Eloísa García Palacios, con D.N.I. anonimizado XXX6349XX adjudicándole una plaza de Auxiliar Administrativo de Fomento, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Dª Inmaculada Gutiérrez Fernández, con D.N.I. anonimizado XXX0225XX adjudicándole una plaza de Auxiliar Administrativo de Fomento, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Dª Lucía Coronil Montero, con D.N.I. anonimizado XXX2701XX adjudicándole una plaza de Auxiliar de Biblioteca, Grupo CC-C1 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Dª Antonia Inmaculada Mateo Martín, con D.N.I. anonimizado XXX4016XX adjudicándole una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo CC-APE incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Dª Catalina Mateo Rojas, con D.N.I. anonimizado XXX7764XX adjudicándole una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo CC-APE incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Dª Catalina Ruiz Garcés, con D.N.I. anonimizado XXX6886XX adjudicándole una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo CC-APE incluida en el proceso de

estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Dª María Dolores Segovia Aguilar, con D.N.I anonimizado XXX4920XX adjudicándole una plaza de Dinamizadora Programa Guadalinfo, Grupo CC-C1 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Dª María Josefa Jiménez Torrez, con D.N.I anonimizado XXX4448XX adjudicándole una plaza de Limpiadora, Grupo CC-AP-E incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Dª Yolanda García Fernández, con D.N.I anonimizado XXX4455XX adjudicándole una plaza de Monitora Deportiva, Grupo CC-C1 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. Francisco Andrades Andrades, con D.N.I anonimizado XXX3999XX adjudicándole una plaza de Oficial de Vías y Obras, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. José Luis Mota Moreno, con D.N.I anonimizado XXX4343XX adjudicándole una plaza de Oficial de Vías y Obras, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. Antonio Pérez Riquelme, con D.N.I anonimizado XXX4919XX adjudicándole una plaza de Oficial de Vías y Obras, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. Antonio Rubiales Marva, con D.N.I anonimizado XXX3094XX adjudicándole una plaza de Oficial de Vías y Obras, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. José María Sarrias Barranco, con D.N.I anonimizado XXX4922XX adjudicándole una plaza de Oficial de Vías y Obras, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Dª Antonia Garcés Gómez, con D.N.I anonimizado XXX5521XX adjudicándole una plaza de Operaria de Limpieza Viaria, Grupo CC-AP-E incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. Antonio Ruiz Vega, con D.N.I anonimizado XXX5102XX adjudicándole una plaza de Operario de Limpieza Viaria, Grupo CC-AP-E incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. Luis García Macías, con D.N.I anonimizado XXX2956XX adjudicándole una plaza de Operario de Vías y Obras, Grupo CC-AP-E incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. Pedro Sánchez Salas, con D.N.I anonimizado XXX8936XX adjudicándole una plaza de Operario de Vías y Obras, Grupo CC-AP-E incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. Alejandro Paniagua Moreno, con D.N.I anonimizado XXX9454XX adjudicándole una plaza de Vigilante, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. José Antonio Rocha Sarrias, con D.N.I anonimizado XXX5857XX adjudicándole una plaza de Vigilante, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- D. Javier Rondón Morales, con D.N.I anonimizado XXX5904XX adjudicándole una plaza de Vigilante, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Disponer la cantidad correspondiente a la que ascienda la retribución del personal nombrado.

TERCERO.- Formalizar el contrato de trabajo indefinido en la fecha que se disponga por la Alcaldía.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la siguiente dirección <https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO.- Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos, y notificar a los interesados la presente Resolución.

SEXTO.- Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO.- Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento/contratación, a los efectos que procedan.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.***

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 21 de marzo de 2024.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 46.243

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 22 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria la aprobación inicial del expediente relativo a la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, no habiéndose realizado objeción alguna a la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 70.2, se inserta el texto completo de la ordenanza y sus anexos para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín.

En Chiclana de la Fra., a 21 de marzo de 2024. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Francisco José Salado Moreno. (Según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4006 de 19 de junio de 2023). EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES. ÍNDICE

[Preámbulo]

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

CAPÍTULO I. Concepto, tipología y requisitos

Artículo 2. Tipología de prestaciones económicas.

Artículo 3. Incompatibilidades.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Artículo 5. Requisitos generales.

Artículo 6. Ingresos y rentas computables.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias.

Artículo 8. Causas generales de desestimación de la solicitud.

Artículo 9. Baremación de las ayudas.

TÍTULO II. Prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas

CAPÍTULO I. De las ayudas económicas familiares

Artículo 10. Concepto de ayudas económicas familiares.

Artículo 11. Familias destinatarias de las ayudas económicas familiares.

Artículo 12. Finalidad de las ayudas económicas familiares.

Artículo 13. Cuantía de las ayudas económicas familiares.

Artículo 14. Temporalización.

CAPÍTULO II. De las ayudas económicas municipales

Artículo 15. Concepto de ayudas económicas municipales.

Artículo 15 bis. Familias destinatarias de las ayudas económicas municipales.

Artículo 16. Objeto de ayudas económicas municipales.

Artículo 17. Cuantía de las ayudas económicas municipales.

Artículo 18. Temporalización.

CAPÍTULO III. De las ayudas económicas de emergencia social

Artículo 19. Concepto de ayudas económicas de emergencia social.

Artículo 20. Objeto de las ayudas.

Artículo 21. Cuantía de las ayudas económicas de emergencia social.

Artículo 22. Temporalización.

CAPÍTULO IV. De las ayudas económicas extraordinarias

Artículo 23. Concepto de ayudas económicas extraordinarias.

Artículo 24. Objeto de las ayudas económicas extraordinarias.

Artículo 25. Cuantía de las ayudas económicas extraordinarias.

Artículo 26. Temporalización.

TÍTULO III. Prestaciones económicas para favorecer el acceso o la permanencia en vivienda habitual

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 27. Objeto y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II. Ayudas para alquiler de vivienda

Artículo 28. Concepto y gastos subvencionables.

Artículo 29. Personas beneficiarias.

Artículo 30. Requisitos específicos.

Artículo 31. Requisitos de las viviendas.

Artículo 32. Cuantía, tipología, compatibilidad y temporalización de las ayudas.

Artículo 33. Solicitud y documentación específica.

Artículo 34. Causas específicas de desestimación de la solicitud.

CAPÍTULO III. Ayudas para abono de hipoteca

Artículo 35. Concepto y gastos subvencionables.

Artículo 36. Personas beneficiarias.

Artículo 37. Requisitos específicos.

Artículo 38. Requisitos de las viviendas.

- Artículo 39. Cuantía y temporalización de las ayudas.
 Artículo 40. Solicitud y documentación específicas.
 Artículo 41. Causas específicas de desestimación de la solicitud.
 TÍTULO IV. Tramitación de las prestaciones económicas
 CAPÍTULO I. Gestión y procedimiento
 Artículo 42. Iniciación del expediente.
 Artículo 43. Documentación.
 Artículo 44. Plazo de presentación de solicitudes.
 Artículo 45. Instrucción del expediente.
 Artículo 46. Criterios objetivos de concesión.
 Artículo 47. Comisión Técnica.
 Artículo 48. Resolución.
 Artículo 49. Notificación.
 Artículo 50. Plazo de resolución y notificación.
 Artículo 51. Confidencialidad y seguridad.
 CAPÍTULO II. Justificación, seguimiento y control de las ayudas
 Artículo 52. Justificación de las ayudas.
 Artículo 53. Seguimiento y Control.
 Artículo 54. Causas de revocación.
 CAPÍTULO III. Modificación, suspensión y cese de las ayudas
 Artículo 55. Modificación, suspensión y extinción.
 Artículo 56. Modificación.
 Artículo 57. Suspensión.
 Artículo 58. Extinción.
 [Disposiciones adicionales]
 Disposición adicional primera. Actualización.
 [Disposiciones transitorias]
 Disposición transitoria única.
 ANEXOS
 I. Umbral económico para la concesión de las ayudas.
 II. Sistema de baremación de las ayudas económicas familiares y ayudas económicas municipales.
 III. Proyecto de intervención sociofamiliar.
 IV. Cuantía de las ayudas económicas.
 V. Solicitud de prestación municipal.
 VI. Baremación de prestación municipal.

PREÁMBULO

La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de servicios sociales que concede el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y unidades familiares su pleno desarrollo e integración social.

Los servicios sociales comunitarios constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a toda la ciudadanía, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar “la protección social, económica y jurídica de la familia”.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de mayo de 1988, entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios, otorgando a determinadas entidades locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

El Decreto 11/92 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, dispone en su artículo 7 que “los servicios sociales comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en su artículo 9.3. establece que entre las competencias municipales se encuentran la “gestión de los servicios sociales comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.”

El artículo 26 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía, en su exposición de motivos, define los servicios sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al sistema público de servicios sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina

todos los recursos de las administraciones públicas y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

Además, la presente ley se hace eco de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, que ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado por la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El Tribunal Constitucional determina con esta sentencia que los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas. Por ello, el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que éstas se desarrollen en el nivel local cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, solo las Comunidades Autónomas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos que garantice su igualdad dentro de la sociedad atenderá la cobertura de las necesidades sociales, adecuándolas en su caso a los procesos de cambio social y personal.

La modificación de la “Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” obedece, en primer lugar, a la incorporación a su articulado de 2 nuevas ayudas económicas que, hasta el momento se gestionaban desde EMSISA Empresa Municipal, S.A. (en adelante EMSISA). La necesidad de estudiar y abordar la situación de las personas y las unidades familiares de manera integral, hacen aconsejable que todo el trámite de ayudas económicas, cualesquiera que sean, se lleven de manera exclusiva por la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales. Estas dos nuevas ayudas no vienen sino a completar el catálogo de prestaciones que se conceden desde esta delegación, si bien se incorporan al articulado de la ordenanza sin suponer cambio alguno en su tramitación, salvo por las particularidades de cada una de ellas. Fruto de ello son los nuevos artículos 27 a 41, ambos inclusive.

Por otro lado, desde la modificación que se realizó en el año 2021 de la “Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” y ante la propia experiencia y la aplicación práctica de lo recogido en la misma, se ha considerado incorporar algunas modificaciones no sustanciales al texto de la norma que, sin embargo, son imprescindibles para que el texto evolucione al mismo ritmo de la sociedad. La normativa reguladora de prestaciones no puede ser un texto estático en el tiempo, sino dinámico, que sepa adaptarse a los cambios sociales, para que pueda cumplir su misión fundamental de atención integral a las personas, sin que por ello deje de conservar su esencia. Además es imprescindible seguir adaptando el texto al lenguaje inclusivo y de género.

A lo anterior, debemos unir la nueva regulación de las ayudas económicas familiares dada por la “Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento de la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales”.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente norma es la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Las prestaciones económicas, tal y como se recogen definidas en el artículo 40.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía, son entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades familiares orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía.

Estas prestaciones dinerarias en ocasiones son concedidas en especie, atendiendo a la necesidad que motivó su concesión y siempre a criterio del personal técnico de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales. Estas prestaciones económicas se configuran como un instrumento dentro de la intervención social propia de los servicios sociales comunitarios.

En general, las prestaciones económicas tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, así como favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

En líneas generales las prestaciones económicas podrán destinarse por las personas beneficiarias a los siguientes conceptos: gastos de manutención, suministros básicos, material escolar y recursos educativos, equipamiento del hogar y arreglos menores en la vivienda, alquiler e hipoteca de la vivienda habitual, así como cualesquiera otros valorados técnicamente, siempre que la concesión de la prestación económica tenga como objetivo la supresión de factores de riesgo y el mantenimiento e incremento de los factores de protección de cada caso particular.

CAPÍTULO I

CONCEPTO, TIPOLOGÍA Y REQUISITOS

Artículo 2. Tipología de prestaciones económicas.

La presente ordenanza contempla dos modalidades de prestaciones económicas:

a) Prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas

Estas prestaciones engloban las siguientes ayudas económicas:

a.1) Ayuda económica familiar. Según lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, son aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria, denominándose a partir de ahora AEF.

a.2) Ayuda económica municipal. Son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios

y en las que concurran factores de riesgo, que refuerzan la intervención social llevada a cabo con ellos. Estas ayudas se denominarán AEM a partir de ahora.

a.3) Ayuda económica de emergencia social. Según el artículo 7.3 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, denominándose a partir de ahora AEES.

a.4) Ayuda económica extraordinaria. Ayudas de carácter polivalente, puntual y excepcional, que pueden concederse con motivo de situaciones de catástrofe, calamidad, epidemia o crisis sociosanitaria a nivel local. Estas ayudas no se considerarán como AEF, AEM ó AEES dado su carácter extraordinario, por lo que no computarán como ayudas ordinarias. Sin embargo, la cuantía de estas ayudas se propondrá de acuerdo al número de personas integrantes de la unidad familiar y la existencia de menores o no en la misma, acorde a los umbrales económicos establecidos en el Anexo I. A partir de ahora estas ayudas se denominarán AEE.

b) Prestaciones económicas para la permanencia o acceso a vivienda habitual.

b.1) Ayudas para alquiler de vivienda: Son prestaciones económicas destinadas a subvencionar total o parcialmente el alquiler de la vivienda arrendada que constituye el domicilio habitual de la unidad familiar.

b.2) Ayudas para abono de hipoteca: Son prestaciones económicas destinadas a abonar parcialmente la hipoteca de la vivienda que constituye el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar, a fin de evitar en la medida de lo posible la pérdida de la misma.

Estas ayudas, en cualquiera de sus modalidades, podrán abonarse directamente a la persona solicitante o a través de un pago a terceros, con la preceptiva autorización de las personas solicitantes.

Artículo 3. Incompatibilidades.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza son incompatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones determinadas por criterio técnico en aquellos casos en los que aún percibiéndolas, no superan el umbral económico establecido en la presente ordenanza.

Las prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas serán compatibles con las prestaciones económicas para favorecer la permanencia o acceso a la vivienda habitual, de manera que pueden percibirse de manera simultánea, siempre que cada una de ellas se invierta en el concepto en base al cual se han concedido.

Las ayudas económicas de emergencia social serán compatibles con las ayudas económicas familiares, con las ayudas económicas municipales, con las ayudas económicas extraordinarias, así como con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, siempre y cuando se considere técnicamente y haya sobrevenido una situación de emergencia debidamente justificada y acreditada por la persona interesada.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las prestaciones económicas descritas en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 5 o los requisitos específicos establecidos en cada una de las modalidades de ayudas, atraviesan una situación de necesidad social, previa valoración técnica efectuada por la persona profesional de trabajo social de la Unidad de Trabajo Social, definida como la demarcación territorial en la que se divide el municipio para poder atender a la ciudadanía de una manera más próxima y descentralizada (a partir de ahora, UTS).

A efectos de esta ordenanza se entiende por unidad familiar la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada en cualquiera de sus grados de consanguinidad, afinidad, adopción, acogimiento familiar, ya sea de hecho, temporal o permanente. A criterio técnico y de manera excepcional, podrá no considerarse a una o más personas de la unidad familiar atendiendo a las circunstancias de la unidad familiar solicitante. De la misma manera, a criterio profesional también podrán considerarse como personas de la unidad familiar, a aquellas que contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma pese a no estar residiendo o no encontrarse empadronadas en el domicilio de la unidad familiar solicitante o que residiendo o figurando empadronados en la misma, no mantengan vínculo familiar.

En todo caso, en el supuesto de parejas con hijos e hijas comunes menores de edad en el que no exista convenio regulador, será exigible la documentación de la persona progenitora no conviviente en el domicilio.

En el caso de parejas separadas o divorciadas con sentencia judicial de guarda y custodia compartida, se entenderá que ambas personas progenitoras podrán solicitar la ayuda económica familiar en caso de que cumplan los requisitos para ello, dividiéndose el periodo de abono entre ambos.

Las personas sin hogar se atenderán dentro del programa específico de este colectivo de población y a través del convenio de colaboración con la entidad prestadora del servicio en ese momento. Se contempla la tramitación de ayudas económicas para personas sin hogar con las que se esté llevando un programa individualizado de intervención, se estén cumpliendo los objetivos del mismo y exista un pronóstico positivo.

Artículo 5. Requisitos generales.

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarias las personas físicas o unidades familiares que, estando empadronadas en la localidad, aunque no cumplan el requisito del año, concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a.1) Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

a.2) Que la llegada al municipio haya sido motivada por una situación de violencia de género debidamente acreditada.

a.3) Que se les haya reconocido la condición de persona refugiada al gozar de derecho de asilo.

a.4) Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en comisión.

Por regla general se exigirá a las personas solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.

b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

d) No ser beneficiaria de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Encontrarse, tanto la persona solicitante como las demás personas integrantes de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.

f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.

g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente proyecto de intervención sociofamiliar. Este proyecto de intervención sociofamiliar deberá ser firmado siempre por la persona titular de ayuda como representante de su unidad familiar, así como las personas de dicha unidad sobre las que se haya establecido objetivos individuales.

h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.

j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.

k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente ordenanza.

l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad familiar superiores a los establecidos en el Anexo I.

La exención de cualquiera de los requisitos recogidos en el presente artículo deberá someterse a comisión técnica.

Artículo 6. Ingresos y rentas computables.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban todas las personas de la unidad familiar.

Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por las personas de la unidad familiar. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

En los casos de personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma, se computarán como mínimo el 50% de sus ingresos. Esto se aplicará en todo caso a la persona progenitora no conviviente cuando existan en la unidad familiar hijos e hijas menores de edad y no se haya tramitado el correspondiente convenio regulador.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias.

Las unidades familiares beneficiarias de las prestaciones económicas de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales adquirirán los siguientes compromisos:

a) Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.

b) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito para la tramitación de la ayuda económica.

c) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.

d) Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda o su mantenimiento.

e) Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con la persona profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

f) Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.

g) Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia las personas profesionales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

h) Suscribir y cumplir los compromisos recogidos en el proyecto de intervención sociofamiliar.

Artículo 8. Causas generales de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyas personas solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

a) Las unidades familiares que no cumplan lo recogido en los artículos 4, 5 y 7 de este Capítulo.

b) Las unidades familiares que no alcancen un mínimo de 4 puntos en la baremación establecida para la tramitación de la ayuda.

c) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.

d) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca

contradicción, ocultación y falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.

- e) Las personas solicitantes que no hayan suscrito o cumplido con lo establecido en el proyecto de intervención sociofamiliar propuesto.
- f) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- g) Renuncia de la persona beneficiaria a la ayuda.
- h) No encontrarse como demandante de empleo la persona solicitante o alguna de las demás personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años, salvo valoración técnica.
- i) No utilizar una prestación económica anterior para la finalidad para la que fue concedida.
- j) Existencia de persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda a la persona solicitante.
- k) La concesión de la ayuda no es suficiente para resolver total o parcialmente la situación de necesidad o la problemática planteada.
- l) El concepto para el que se solicita la ayuda es competencia de otros organismos públicos.
- m) La persona solicitante o cualquiera de las demás personas de su unidad familiar, cuentan con la posesión de bienes muebles e inmuebles que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria, se suspenderá la tramitación de la ayuda, reanudándose la misma en el momento en que el crédito esté de nuevo disponible.

Artículo 9. Baremación de las ayudas.

Las ayudas económicas serán valoradas conforme a los baremos establecidos (Anexo I y Anexo II), atendiendo a su tipología. Las personas profesionales de trabajo social aplicarán estos baremos considerando la situación personal, familiar, económica, sanitaria y social de la unidad familiar solicitante y la viabilidad familiar para afrontar la situación de necesidad.

Para determinar la falta de recursos económicos, se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM a partir de ahora) anual (14 pagas) vigente en el año correspondiente de tramitación de la ayuda económica y en función de las personas que conforman la unidad familiar y sus circunstancias (Anexo I). El IPREM es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo.

Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis últimos meses de cualquier naturaleza de todas las personas integrantes de la unidad familiar según los artículos 4 y 6, descontándose los gastos reales y demostrados derivados de la hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual. Así mismo, cuando la persona solicitante sea el progenitor o la progenitora que no tenga atribuida la custodia, se deducirán de sus ingresos los abonos que haya realizado en concepto de pensión de manutención o pensión compensatoria establecida judicialmente y debidamente acreditada. De la misma manera, a criterio profesional, podrán deducirse otros gastos acreditados documentalmente por la persona solicitante.

TÍTULO II

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS CAPÍTULO I

DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Artículo 10. Concepto de ayudas económicas familiares.

Las ayudas económicas familiares, de acuerdo con el artículo 7 del "Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios", así como según lo recogido en el artículo 3.1 de la "Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales", constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

Artículo 11. Familias destinatarias de las ayudas económicas familiares.

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas unidades familiares, tal y como se entiende en el artículo 4 de la presente ordenanza, siempre y cuando tengan menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos.

En la valoración de las presentes ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios técnicos:

- a) Indicadores de riesgo y desprotección de las personas menores de edad implicadas.
 - b) Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención o tratamiento y en los objetivos incluidos en el mismo.
 - c) Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la situación familiar.
- Para la concesión de las ayudas económicas familiares tendrán preferencia las familias que se encuentren en las siguientes circunstancias familiares:
- a) Familias numerosas.
 - b) Familias monoparentales considerándose como tales aquellas constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con personas menores de edad a su cargo, con una única persona sustentadora.
 - c) Familias con alguna persona con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.
 - d) Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

Artículo 12. Finalidad de las ayudas económicas familiares.

Las ayudas que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

- a) Necesidades básicas esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales, especialmente vestido e higiene u otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas u otras).

b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia o similares).

c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden estar relacionadas con:

- 1.ª La adquisición de libros de texto y material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.
- 2.ª La participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares u otras).
- 3.ª La participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.
- 4.ª Se podrán incluir gastos de transporte por necesidades socioeducativas justificadas.
- 5.ª La financiación de intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo psicoeducativo o similar).

6.ª La cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.

d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes:

- 1.ª Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministro de electricidad, agua, gas y comunidad).
- 2.ª Alquileres o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual.
- 3.ª Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).

e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores.

f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

Artículo 13. Cuantía de las ayudas económicas familiares.

Las ayudas económicas familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por la persona profesional de trabajo social de los servicios sociales comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello, tomándose como referencia el IPREM mensual (12 pagas).

La cuantía hasta llegar al máximo correspondiente (Anexo IV), vendrá determinada por la valoración técnica de la persona profesional de trabajo social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y el número de menores que convivan en la misma.

Artículo 14. Temporalización.

Las ayudas económicas familiares podrán concederse durante periodos prorrogables de seis meses, siempre que la unidad familiar cumpla con los compromisos establecidos en el proyecto de intervención sociofamiliar.

En caso de incumplimiento, la persona profesional de referencia podrá proceder a la suspensión de la ayuda en caso de estar percibiéndose; en el caso de haber finalizado los seis meses de concesión, no se procederá al trámite de una nueva ayuda hasta el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto de intervención sociofamiliar inicial, sometiéndose a criterio de la Comisión Técnica cuándo podrá volver a solicitar nueva ayuda económica familiar.

CAPÍTULO II

DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

Artículo 15. Concepto de ayudas económicas municipales.

Las ayudas económicas municipales son aquellas prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y emergencia social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, favoreciendo la integración de las personas.

Artículo 15 bis. Familias destinatarias de las ayudas económicas municipales

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas unidades familiares, tal y como se entiende en el artículo 4 de la presente ordenanza, formadas por una única persona adulta o unidades familiares sin menores a cargo, que carezcan de medios y en los que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Para la concesión de las ayudas económicas municipales tendrán preferencia las familias que se encuentren en las siguientes circunstancias familiares:

- a) Familias monoparentales, constituidas por la madre o el padre o persona tutora responsable, con uno o varios hijos e hijas mayores de edad.
- b) Familias con alguna persona con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.

Artículo 16. Objeto de ayudas económicas municipales.

Las ayudas económicas municipales podrán destinarse a cubrir los siguientes gastos:

- a) Manutención.
- b) Pago de suministros básicos de la vivienda habitual.
- c) Ayudas para medicación esencial, prescritos por persona facultativa, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- d) Ayudas para tratamientos especializados, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- e) Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales lo requieran.
- f) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, así como reparaciones menores en el domicilio que favorezcan la permanencia de la persona solicitante y demás personas de su unidad familiar en su vivienda habitual si así fuera aconsejable.
- g) Cualquier otro concepto que se considere a nivel técnico.

Artículo 17. Cuantía de las ayudas económicas municipales.

Las ayudas económicas municipales estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración la persona profesional de trabajo social de los servicios sociales comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello, tomándose como referencia el IPREM mensual (12 pagas).

La cuantía hasta llegar al máximo correspondiente (Anexo IV), vendrá determinada por la valoración técnica de la persona profesional de trabajo social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar sin menores a cargo y el número de personas que la conforman.

Artículo 18. Temporalización.

Las ayudas económicas municipales podrán concederse durante periodos prorrogables de seis meses, siempre que la unidad familiar cumpla con los compromisos establecidos en el proyecto de intervención sociofamiliar.

En caso de incumplimiento, la persona profesional de referencia podrá proceder a la suspensión de la ayuda en caso de estar percibiéndose; en el caso de haber finalizado los seis meses de concesión, no se procederá al trámite de una nueva ayuda hasta el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto de intervención sociofamiliar inicial, sometiéndose a criterio de la Comisión Técnica cuándo podrá volver a solicitar nueva ayuda económica familiar.

CAPÍTULO III**DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL****Artículo 19. Concepto de ayudas económicas de emergencia social.**

Las ayudas económicas de emergencia social son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. Se trata de prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones sobrevenidas.

Artículo 20. Objeto de las ayudas.

Estas ayudas se concederán para afrontar las siguientes situaciones sobrevenidas:

- Pago de un alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.
- Alta de consumo de energía eléctrica o acometida de agua en la vivienda habitual.
- Ayudas para medicación esencial, prescritos por persona facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- Ayudas para tratamientos especializados, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales lo requieran.
- Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza del domicilio en casos extremos, siempre que favorezcan la permanencia de la persona solicitante en su domicilio habitual si así fuera aconsejable.
- Ayudas de emergencia de carácter polivalente, puntuales y excepcionales, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, valoradas por las personas profesionales de trabajo social como indispensable para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

También podrá concederse una ayuda económica de emergencia social cuando la unidad familiar presente una deuda de alquiler o hipoteca que le impida el acceso a las prestaciones económicas para favorecer la permanencia en su vivienda habitual, siempre que con el abono de la ayuda atendiendo a las cuantías máximas establecidas y la aportación de la persona interesada si fuera necesario, quede saldada totalmente la deuda contraída.

Artículo 21. Cuantía de las ayudas económicas de emergencia social.

Las ayudas económicas de emergencia social estarán definidas y cuantificadas por la persona profesional de trabajo social de los servicios sociales comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

El umbral económico a considerar para la concesión de estas ayudas será el establecido para las ayudas económicas familiares o municipales, según proceda.

Las cuantías de estas ayudas podrán alcanzar la cuantía máxima de las ayudas económicas familiares o municipales, según proceda, atendiendo al anexo IV y vendrá determinado por la valoración técnica de la persona profesional de trabajo social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Artículo 22. Temporalización.

Las ayudas económicas de emergencia social se concederán por regla general en un pago único, que será abonado a terceros cuando a nivel técnico así se aconseje .

Sólo se podrá percibir una ayuda económica de emergencia social en los últimos doce meses, salvo excepciones muy justificadas que sean valoradas por el personal técnico.

CAPÍTULO IV**DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS****Artículo 23. Concepto de ayudas económicas extraordinarias.**

Ayudas de carácter polivalente, puntual y excepcional, que pueden concederse con motivo de situaciones de catástrofe, epidemia o crisis sociosanitaria que afecten a nivel local.

Artículo 24. Objeto de las ayudas económicas extraordinarias.

Las ayudas económicas extraordinarias se destinarán a la cobertura de necesidades básicas de todos las personas integrantes de la unidad familiar beneficiaria que se han visto agravadas antes la situación de catástrofe, epidemia o crisis mencionada anteriormente.

Artículo 25. Cuantía de las ayudas económicas extraordinarias.

Las ayudas económicas extraordinarias estarán definidas y cuantificadas por la persona profesional de trabajo social de los servicios sociales comunitarios,

en función de las necesidades del caso, de los ingresos de la unidad familiar y de su tipología.

Desde el momento en que se inicie cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 23, las ayudas económicas municipales y las ayudas económicas familiares no resueltas pasarán a tramitarse como ayudas económicas extraordinarias, con las cuantías económicas previstas en el Anexo IV.

Las ayudas económicas municipales y las ayudas económicas familiares ya concedidas pendientes de pago o en proceso de cobro, deberán agotar los períodos de concesión establecidos antes de poder iniciar el trámite como ayudas económicas extraordinarias.

Las cuantías de estas ayudas podrán alcanzar la cuantía máxima establecida en el Anexo IV.

Artículo 26. Temporalización.

Las ayudas económicas extraordinarias tendrán una duración máxima de seis meses, prorrogables por idénticos períodos mientras persistan las situaciones que originaron la concesión de las mismas.

TÍTULO III**PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA FAVORECER EL ACCESO O LA PERMANENCIA EN VIVIENDA HABITUAL****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 27. Objeto y ámbito de aplicación.**

Con el objeto de favorecer el acceso o la permanencia de las personas a la vivienda, colaborando en el ejercicio de este derecho reconocido en la Constitución Española, se establecen estas prestaciones económicas cuyo objetivo es favorecer el acceso o la permanencia de las familias en su vivienda habitual y evitar la pérdida de la misma por impago de rentas de alquiler o pago de hipoteca.

Son objeto de atención preferente aquellos colectivos con especiales dificultades para acceder a una vivienda digna o mantener su permanencia en la que tienen.

CAPÍTULO II**AYUDAS PARA ALQUILER DE VIVIENDA****Artículo 28. Concepto y gastos subvencionables.**

Son prestaciones económicas destinadas a abonar parcialmente el alquiler de la vivienda habitual, siempre que las familias solicitantes no tengan deuda por este concepto con la persona que le haya arrendado la vivienda y hayan justificado la ayuda de alquiler recibida anteriormente.

Quedan excluidas las siguientes viviendas:

- Las viviendas de protección oficial de promoción pública.
- Las viviendas arrendadas propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o de EMSISA o gestionadas por la Empresa municipal.
- Los subarriendos.
- Los locales usados como vivienda.
- Los contratos de arrendamiento que se hayan suscrito para uso distinto del de vivienda, en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

Se podrán conceder ayudas para los arrendamientos de habitaciones siempre que la persona solicitante acredite mediante contrato las condiciones de éste, entre las que deberá constar que el inmueble es propiedad de la persona que figure como arrendadora y así se considere a nivel técnico.

Los alquileres susceptibles de subvención no podrán superar los 600 € mensuales de renta.

Los gastos de comunidad, plaza de garaje, trastero, así como los de gas, agua, electricidad, e impuestos no podrán ser incluidos en el importe fijado como renta de la vivienda y por lo tanto, no serán subvencionados.

Artículo 29. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las unidades familiares con contrato de arrendamiento en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, con arreglo a la legislación vigente, que cumplan con lo establecido en los artículos 4, 5 y 7 de la presente ordenanza, así como los requisitos específicos de los dos artículos siguientes.

Artículo 30. Requisitos específicos

Las personas solicitantes de las ayudas de alquiler habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Una de las personas integrantes de la unidad familiar debe ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda.
- La renta mensual del alquiler debe suponer, al menos, el 30% de los ingresos de la unidad familiar.
- Que ninguna persona integrante de la unidad familiar posea vivienda de su propiedad, ni sea titular de ningún derecho real de uso o disfrute de una vivienda. Se valorarán excepcionalmente aquellas situaciones en que la persona titular de la vivienda no pueda disponer de la misma por causa de fuerza mayor (situación de dependencia, ocupación ilegal u otras).
- Que ninguna persona integrante de la unidad familiar haya resultado beneficiaria de otra ayuda o subvención municipal, autonómica o estatal en concepto de alquiler para el mismo período solicitado.
- Que entre la persona arrendadora y la persona arrendataria no exista relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, incluidos.
- En caso de haber resultado beneficiaria de una ayuda de alquiler con anterioridad a la nueva solicitud, la persona solicitante deberá aportar los recibos justificativos de haber destinado la ayuda al fin para el que fue concedida.

Artículo 31. Requisitos de las viviendas.

Las viviendas objeto de las presentes ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar situadas en el municipio de Chiclana de la Frontera debiendo reunir las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.
- Deberán destinarse exclusivamente a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar, no pudiendo simultanearse dicho uso con el ejercicio de actividades profesionales o empresariales.

Artículo 32. Cuantía, tipología, compatibilidad y temporalización de las ayudas.

Las ayudas de alquiler se diferenciarán en: ayudas ordinarias (de pago periódico) y ayudas extraordinarias.

Por regla general, las ayudas de alquiler se podrán conceder de manera periódica, en periodos semestrales.

Las cuantías de las ayudas de alquiler serán del 40% ,50% ó 60% del importe mensual del alquiler de la vivienda arrendada, atendiendo a la situación económica de la unidad familiar y su tipología, según la baremación prevista en el apartado I del Anexo II, referida a la situación económica referida a los últimos seis meses

Excepcionalmente, a criterio técnico se podrán conceder ayudas de pago único:

a) Hasta el 100% del alquiler de la vivienda arrendada, a las personas solicitantes que reuniendo todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza, se encuentren en una situación de pérdida de vivienda inminente por causa de fuerza mayor (desahucio, desalojo, accidente u otras). Esta ayuda de alquiler se concederá para facilitar a la unidad familiar la búsqueda de una alternativa habitacional ante la pérdida de su vivienda. Esta ayuda, que se ingresará a la persona arrendadora, tendrá una cuantía máxima en pago único de 6 meses de alquiler.

b) Hasta el 100% del importe de dos mensualidades de alquiler de la vivienda arrendada, a las personas solicitantes que vayan a formalizar el acceso a una vivienda y se hallen en riesgo o exclusión social. La ayuda se le ingresará directamente a la cuenta de la persona arrendadora. En estos casos, se concederá un plazo de 10 días para presentar el contrato de arrendamiento firmado y en vigor, así como justificar el empadronamiento en la vivienda arrendada. El resto de los requisitos exigidos deberá cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Hasta el 100% del importe de una mensualidad de la renta, en concepto de honorarios profesionales de la gestión inmobiliaria y con la limitación máxima de 600€, a fin de colaborar con la búsqueda de la vivienda, responsabilidad de la unidad familiar. Esta ayuda se ingresará directamente en la cuenta de la agencia inmobiliaria, parte intermediaria entre la persona titular de un inmueble y su potencial persona compradora o arrendadora, encargada de buscar el inmueble.

Las ayudas contempladas en el apartado c) serán compatibles con las ayudas contempladas en los apartados a) y b).

Las ayudas contempladas en los párrafos a) y b) son incompatibles entre sí. Las ayudas contempladas en los párrafos b) y c) serán compatibles con las ayudas de alquiler de pago periódico.

Artículo 33. Solicitud y documentación específica.

Las solicitudes se presentarán según el Anexo V, debiendo acompañarse de la documentación general establecida en el artículo 43 y la siguiente documentación específica:

Certificado firmado por la agencia inmobiliaria que acredite la intermediación de ésta en la búsqueda de la vivienda. Así como, certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde la agencia inmobiliaria recibirá el ingreso de la ayuda solicitada por la unidad familiar beneficiaria.

Artículo 34. Causas específicas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas en las que las personas solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- Las unidades familiares que no cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 5 y los requisitos específicos del artículo 30.
- Las viviendas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.
- Cuando la unidad familiar resulte adjudicataria de una vivienda social.
- El rechazo injustificado de una adjudicación de vivienda de titularidad pública.
- La falta de justificación de otra ayuda concedida anteriormente en el marco de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

AYUDAS PARA ABONO DE HIPOTECA

Artículo 35. Concepto y gastos subvencionables.

Se trata de prestaciones económicas dirigidas a ayudar al abono de la hipoteca de la vivienda, la cual se constituye como domicilio habitual y permanente de la unidad familiar, con el objetivo de reducir el riesgo de perder la vivienda.

Artículo 36. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las unidades familiares que tengan contraído un préstamo hipotecario sobre su vivienda habitual a la fecha de presentación de la solicitud, que cumplan con lo establecido en los artículos 4, 5 y 7 de la presente ordenanza, así como los requisitos específicos de los dos artículos siguientes.

Artículo 37. Requisitos específicos

La persona solicitante habrá de cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser titular de hipoteca, mayor de edad, con residencia habitual en la vivienda objeto de la presente. Cuando la propiedad de la vivienda objeto de la ayuda sea compartida con otras personas, se deberá acreditar legalmente que tiene concedida en exclusiva para sí y para el resto de las personas integrantes de su unidad familiar, el derecho de uso o usufructo de la vivienda para la que se solicita la ayuda.

2. Que no se haya iniciado en su contra un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria salvo que la intervención de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales, permita la paralización de dicho procedimiento.

3. Que no ostente ninguna otra propiedad ni pleno derecho real de goce y disfrute sobre otro inmueble, ni la persona solicitante, ni su cónyuge, ascendientes, descendientes u otras personas integrantes de la unidad familiar que vivan en la vivienda y estén empadronadas en ella.

4. La cuota hipotecaria debe suponer, al menos, el 30% de los ingresos de la unidad familiar.

Artículo 38. Requisitos de las viviendas.

La persona solicitante habrá de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en relación con la vivienda y su carga hipotecaria para cuyo pago solicita la ayuda:

1. Que la vivienda se encuentre situada en el término municipal de Chiclana de la Frontera, debiendo reunir las condiciones mínimas necesarias para su uso como vivienda.

2. Que sea, exclusivamente, vivienda habitual y permanente de la persona solicitante y su unidad familiar; y que esté gravada con hipoteca en dicha condición.

3. Que la hipoteca sea de un importe máximo de 130.000 €, no superando con ampliaciones posteriores dicho importe.

4. Desde la fecha de compra de la vivienda, hasta la fecha de formalización del préstamo hipotecario, no puede haber transcurrido más de un año.

5. Desde la fecha de formalización del préstamo hasta la fecha de solicitud de la primera ayuda al pago de la hipoteca, tiene que haber transcurrido al menos un año.

6. Que no exista expediente disciplinario urbanístico sobre la vivienda.

Artículo 39. Cuantía y temporalización de las ayudas.

Por regla general, las ayudas para abono de hipoteca se podrán conceder de manera periódica, en periodos semestrales.

La cuantía de la ayuda del pago de hipoteca será del 40% ,50% ó 60% del importe mensual de la cuota hipotecaria de la vivienda a, atendiendo a la situación económica de la unidad familiar y su tipología según la baremación prevista en el apartado I del Anexo II, referida a la situación económica referida a los últimos seis meses.

Transcurridas nueve anualidades consecutivas desde la primera solicitud de la ayuda, la unidad familiar no podrá ser beneficiaria de ninguna otra por el mismo concepto.

En caso de que las anualidades no sean consecutivas, siempre se tendrá en cuenta el límite máximo de nueve anualidades por unidad familiar para la percepción de las ayudas, independientemente del número de meses en los que se haya beneficiado de ayuda por cada anualidad.

Artículo 40. Solicitud y documentación específicas.

Las solicitudes se presentarán según el Anexo V, debiendo acompañarse de la documentación general establecida en el artículo 43 y la siguiente documentación específica:

a) Nota simple informativa de la no existencia de bienes inmuebles de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años (Registro de la Propiedad nº1 y nº2 de Chiclana de la Frontera).

b) Fotocopia de la escritura pública de compraventa de la vivienda y de la hipoteca, inscritas en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

c) Declaración responsable de la persona solicitante sobre que no se haya iniciado en su contra un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria.

Artículo 41. Causas específicas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyas personas solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- Las unidades familiares que no cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 5, 6 y 7, así como los requisitos específicos del artículo 37.
- Las viviendas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 38.

TÍTULO IV

TRAMITACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 42. Iniciación del expediente.

El procedimiento podrá iniciarse de dos maneras:

a) De oficio por los equipos de los servicios sociales comunitarios ante una situación de emergencia o riesgo para las personas.

b) A instancia de la persona interesada o su representante legal (en los casos que proceda).

Las solicitudes de las ayudas económicas serán facilitadas por las personas profesionales de trabajo social, en una entrevista previamente concertada, en la que se valorará la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.

Las solicitudes serán presentadas y tramitadas, bien de manera presencial en las propias oficinas de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales, bien por cualquiera de los medios previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará personas integrantes de la unidad familiar a aquellas según lo establecido en el artículo 4 de la presente norma y se precisará documentación referida a todas ellas.

Artículo 43. Documentación.

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación actualizada:

Con carácter general:

a. Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarla la misma.(Anexo V)

b. Documento bancario, según modelo oficial, en el que se acredite la titularidad y el número de cuenta de la persona solicitante.

c. Declaración responsable de ingresos referida a todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.

d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y toda su unidad convivencial, en caso de oposición expresa.

e. Fotocopia del libro de familia.

f. Justificante de los ingresos económicos de cada una de las personas integrantes de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años de manera que:

f.1.) Si son personas trabajadoras por cuenta propia: Justificante de las declaraciones trimestrales a cuenta del IRPF correspondientes a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Si las declaraciones trimestrales presentadas recogen unos ingresos negativos, se computará al menos como ingreso económico el abono del seguro abonado como personas trabajadoras en régimen por cuenta propia.

f.2.) Si son personas trabajadoras por cuenta ajena: Fotocopia de las nóminas correspondientes a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Las actividades laborales no regladas acreditarán los datos económicos y laborales mediante declaración responsable de ingresos.

En caso de oposición expresa, deberán aportar certificados de ingresos y percepciones

del Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad Social.

f. Informes de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, en caso de oposición expresa.

g. Últimos movimientos bancarios de los últimos seis meses de cuantas libretas de ahorro tengan las personas integrantes de la unidad familiar.

h. Certificados escolares de las personas menores de 16 años que convivan en el domicilio indicando su asistencia regular a clase.

i. En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará reclamación judicial acerca de dicho incumplimiento. En caso de no aportarse dicha reclamación judicial, se computarán las pensiones compensatorias y alimenticias recogidas en sentencia y convenio regulador, salvo excepciones consideradas según criterio técnico.

En caso de que la persona solicitante sea progenitora a la que no se le haya atribuido la custodia, justificante de la pensión de manutención abonada en favor del hijo o hija, a los efectos de considerarlo como gasto deducible según se recoge en el artículo 9.

j. Fotocopia de la tarjeta acreditativa de discapacidad en los casos en los que proceda, si existe oposición expresa.

k. Fotocopia del título de familia numerosa en los casos que proceda, si existe oposición expresa.

l. Fotocopia de la sentencia de víctima de violencia de género y orden de alejamiento en vigor, en los casos que proceda.

m. Documento que acredite gozar de la condición de persona refugiada con derecho de asilo.

En relación a la situación de necesidad:

a. Uno o dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

b. Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Público de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial y tratamientos especializados.

En relación a la vivienda:

a. Fotocopia del contrato de alquiler vigente, acompañado del número de teléfono de la persona arrendadora.

b. Justificante que acredite fehacientemente el pago del alquiler, referido a la vivienda habitual, de los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se considerarán los gastos de alquiler cuando entre la persona arrendadora y la persona arrendataria exista relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad u adopción y acogimiento. Tampoco se considerarán aquellos recibos de alquiler manuscritos en los que no figure el nombre de la persona arrendadora, su DNI y la firma de ésta, justificando haber recibido el importe de la mensualidad de alquiler.

c. Justificante del préstamo hipotecario de la vivienda habitual referido a los últimos seis meses; los recibos aportados deberán acreditar fehacientemente que es un préstamo hipotecario y las personas titulares del mismo, no considerándose aquellos recibos en los que no figuren dichos datos, salvo que se aporte documento contractual de la hipoteca con la entidad bancaria correspondiente.

d. Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

En relación al trámite de otras prestaciones:

a. Documento acreditativo de haber solicitado el ingreso mínimo vital de la Seguridad Social.

b. Documento acreditativo de tener concedido o haber solicitado el bono social, a tramitar en la empresa suministradora de electricidad.

c. Documento acreditativo de haber solicitado cualquier otra prestación que se considere procedente a nivel técnico.

En relación a la búsqueda de empleo y mejora de formación:

a. Documento acreditativo de tener abierto un itinerario personalizado de inserción en cualquiera de las unidades de Andalucía Orienta.

b. Documento acreditativo de haber solicitado cita en cualquier recurso acreditado de la localidad para ayuda en la búsqueda de empleo.

En relación a las ayudas de alquiler:

a. Certificado firmado por la agencia inmobiliaria, en su caso, que acredite la intermediación de ésta en la búsqueda de la vivienda. Así como, certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde la agencia inmobiliaria recibirá el ingreso de la ayuda solicitada por la unidad familiar beneficiaria.

En relación al abono de hipoteca:

a. Nota simple informativa de la no existencia de bienes inmuebles de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años (Registro de la Propiedad nº1 y nº2 de Chiclana de la Frontera).

b. Fotocopia de la escritura pública de compraventa de la vivienda y de la hipoteca, inscritas en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

c. Declaración responsable de la persona solicitante sobre que no se haya iniciado en su contra un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria.

d. Justificante del abono hipotecario del último año pagado.

A nivel técnico se podrá solicitar cualquier otra documentación que sea necesaria para la valoración de la situación social y económica de la unidad familiar solicitante.

Se recabará de oficio, según proceda, la situación de empadronamiento de las personas solicitantes, los certificados de bienes inmuebles y la no existencia de expediente urbanístico disciplinario de la vivienda objeto de la ayuda.

Artículo 44. Plazo de presentación de solicitudes.

Se podrán facilitar solicitudes de ayudas económicas durante todo el año natural, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto.

Artículo 45. Instrucción del expediente.

El personal auxiliar administrativo de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales será responsable de registrar de entrada la solicitud de la ayuda con toda la documentación que se haya visto conveniente incluir por parte de las personas profesionales de trabajo social que procedieron a su entrega.

Se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Corresponde al personal técnico la práctica de entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Las personas profesionales de trabajo social pondrán de manifiesto la necesidad o no de la concesión de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica, su modalidad, cuantía y duración en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar (Anexo VI).

En todos los casos, se elaborará además un proyecto de intervención sociofamiliar (Anexo III), que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En este proyecto se hará constar los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios. Este proyecto de intervención sociofamiliar, denominado PRISO a partir de ahora, deberá ser firmado siempre por la persona titular de ayuda como representante de su unidad familiar, así como las personas de dicha unidad sobre las que se haya establecido objetivos individuales.

Una vez finalizada la instrucción, se realizará la propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda.

Artículo 46. Criterios objetivos de concesión.

La propuesta favorable o desfavorable de la ayuda se realizará atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

a. Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.

b. Ingresos de la unidad familiar (recursos propios, ayudas institucionales, actividad laboral no reglada).

c. Suficiencia para afrontar los gastos en relación con los ingresos.

d. Situación laboral o de desempleo, así como duración de las mismas.

e. Necesidad de la ayuda que precisa.

f. Ayudas concedidas anteriormente.

g. Viabilidad familiar.

h. Cumplimiento del proyecto de intervención sociofamiliar.

Artículo 47. Comisión técnica.

El órgano encargado de supervisar, en los casos que se consideren necesarios, la propuesta de resolución de las ayudas será la comisión técnica (a partir de ahora CT), que se reunirá periódicamente. Estará compuesta por la persona que ostenta la dirección del centro y personal técnico de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales, con un mínimo de cuatro personas. Podrán asistir, a los efectos de estar informadas la persona que ejerza la jefatura de servicio y la persona responsable a nivel político del área de servicios sociales.

Son funciones de la comisión:

- Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran, pudiendo eximir del cumplimiento de algún requisito para el acceso a las prestaciones de la presente ordenanza.

- El seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.

- Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de los casos.

- La concesión o denegación de las ayudas consultadas, las condiciones de las mismas en su caso y las obligaciones que debe contraer las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

- Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.

- Velar por la optimización de los recursos.

- La solicitud de nuevas pruebas o informes cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente.

Artículo 48. Resolución.

La persona que ostente la representación del Ayuntamiento resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma. Dicha resolución podrá ser delegada en la persona responsable a nivel político del área donde se ubique la gestión de los Servicios Sociales.

Artículo 49. Notificación.

La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y los compromisos que se determinen en relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Artículo 50. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 51. Confidencialidad y seguridad.

Durante todo el procedimiento se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias, sin perjuicio de la correspondiente coordinación con organismos y profesionales que sea necesaria para la resolución de la ayuda, cumpliendo en todo momento con el obligado secreto profesional.

CAPÍTULO II

JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

Artículo 52. Justificación de las ayudas.

En virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la "Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones" las subvenciones que se concedan en atención a

la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora de las mismas, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas, deben justificar dichas ayudas mediante las facturas originales o documentos análogos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, emitidas a nombre de la persona titular de la ayuda. En el caso de ayudas concedidas en base a un presupuesto previamente aportado, la cuantía a justificar será la que figura en el presupuesto inicial, aún cuando la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

La justificación de la ayuda se realizará ante la persona profesional de referencia o el personal auxiliar administrativo correspondiente, sin perjuicio de la supervisión posterior de la persona técnica competente, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda.

Artículo 53. Seguimiento y control.

Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponden a la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

La intervención municipal, ejercerá el control financiero de las ayudas otorgadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto, pudiendo para ello recabar de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales con la periodicidad que estime oportuna, informes sobre el cumplimiento de lo establecido en las presentes ordenanzas y legislación aplicable, así como accediendo, cuando lo estime, a los expedientes tramitados a los efectos de efectuar las comprobaciones oportunas conforme a los procedimientos de auditoría y técnicas de muestreo.

Artículo 54. Causas de revocación.

Procederá la revocación de la ayuda cuando se hubiera producido una modificación sustancial de las circunstancias que motivaran la concesión de la misma.

CAPÍTULO III

MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DE LAS AYUDAS

Artículo 55. Modificación, suspensión y extinción.

Las condiciones de concesión de estas prestaciones podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y compromisos establecidos o extinguirse. La suspensión, modificación y extinción de las ayudas se realizará siempre que el desarrollo del procedimiento así lo permita.

Artículo 56. Modificación.

Las condiciones de las prestaciones económicas, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Artículo 57. Suspensión.

Las ayudas podrán suspenderse durante un máximo de tres meses, cuando se incumpla alguno de los requisitos y compromisos establecidos y se consideren necesarios para alcanzar los objetivos previstos para los que fueron concedidas. Transcurridos los tres meses, se extinguirá la ayuda. El importe no justificado se deducirá de la siguiente ayuda que se tramite.

Artículo 58. Extinción.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes circunstancias:

- Desaparición de las circunstancias económicas y sociofamiliares que motivaron su concesión.
- Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo su reanudación.
- Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- Traslado de domicilio a otro municipio.
- Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- Renuncia de la persona beneficiaria de la prestación económica.
- No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria; cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otra persona de la unidad familiar.
- Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c) o g) la persona beneficiaria no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

Disposición adicional única. Actualización.

Los valores económicos incluidos en la presente ordenanza, así como la tipología de las ayudas, y los anexos que acompañan a dicha ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la junta de gobierno local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable a la persona solicitante.

ANEXO I.

UMBRAL ECONÓMICO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

El umbral económico para determinar la concesión de una ayuda económica familiar tendrá como referencia el IPREM semestral (14 pagas) atendiendo a los siguientes elementos:

- Personas adultas que conforman la unidad familiar.
- Personas menores que conforman la unidad familiares
- Circunstancias familiares de la unidad familiar.

De esta manera el umbral económico de cada unidad familiar se calculará de la siguiente manera:

- Primera persona adulta, le corresponderá un límite de ingresos económicos correspondiente a 1 IPREM semestral.
- Segunda persona adulta y siguientes, se sumará 0,5 IPREM semestral por cada una de ellas.
- Personas menores de edad, se sumará 0,3 IPREM semestral por cada una de ellas.
- Circunstancias familiares recogidas en el artículo 11 de la presente ordenanza, se sumará 0,3 IPREM semestral por cada una de ellas.

Determinado el umbral económico para cada unidad familiar, se establecerá el acceso a la ayuda económica familiar en base a la siguiente puntuación:

Ingresos semestrales	Puntuación
< 50% umbral económico	6 puntos
> 50% <75% umbral económico	5 puntos
>75% umbral económico	4 puntos

B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

El umbral económico para determinar la concesión de una ayuda económica municipal tendrá como referencia el IPREM semestral (14 pagas) atendiendo a los siguientes elementos:

- Personas adultas que conforman la unidad familiar.
- Circunstancias sociales de la unidad familiar.

De esta manera el umbral económico de cada unidad familiar se calculará de la siguiente manera:

- Primera persona adulta, le corresponderá un límite de ingresos económicos correspondiente a 1 IPREM semestral
- Segunda persona adulta y siguientes, se sumará 0,5 IPREM semestral por cada una de ellas
- Circunstancias familiares recogidas en el artículo 15 bis de la presente ordenanza, se sumará 0,3 IPREM semestral por cada una de ellas.

Determinado el umbral económico para cada unidad familiar, se establecerá el acceso a la ayuda económica municipal en base a la siguiente puntuación:

Ingresos semestrales	Puntuación
< 50% umbral económico	6 puntos
> 50% <75% umbral económico	5 puntos
>75% umbral económico	4 puntos

ANEXO II.

SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES Y AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

1. Situación económica referida a los últimos seis meses (según IPREM)

Ingresos semestrales	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar
< 50% umbral económico	6
> 50% <75% umbral económico	5
>75% umbral económico	4

2. Circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La persona solicitante es víctima de violencia de género	2
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden de desahucio o desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Desempleo de larga duración de todas las personas adultas de la unidad familiar	
Número de personas no capacitadas para trabajar superior al número de personas capacitadas	1
Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	

3. Circunstancias a valorar a criterio técnico

Criterio (Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico)	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

ANEXO III. PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOFAMILIAR.

1. DATOS DE LA ENTIDAD Y DE LAS PERSONAS PROFESIONALES INSTITUCIÓN: Delegación con competencias en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

PROFESIONAL DE REFERENCIA: _____

OTROS U OTRAS PROFESIONALES RESPONSABLES: _____

OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES: _____

2. DATOS DE LA PERSONA TITULAR

Apellidos y nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Nacionalidad:
Estado civil:
Nivel de estudios:
Situación laboral:
Procedencia de ingresos:
Domicilio de residencia:
Domicilio padronal:
Teléfono:
Correo electrónico:

3. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre Y Apellidos	Parentesco	DNI	Fecha de nacimiento	Situación/Ocupación

4. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

Tipo de vivienda:
Régimen de tenencia:
Coste mensual alquiler/hipoteca (si procede):
Condiciones de habitabilidad:
Condiciones de salubridad:

5. DATOS DE LA DEMANDA Y VALORACIÓN PROFESIONAL (según el Sistema de Información al Usuario de Servicios Sociales, en adelante SIUSS)

5.1. Demandas expresadas por la unidad familiar :
 5.2. Valoración profesional de la demanda:

6. PRESTACIONES, ÁMBITO, OBJETIVOS, INDICADORES

La persona profesional de referencia del presente proyecto de intervención sociofamiliar, atendiendo a las demandas de la unidad familiar y en base a una valoración y a un diagnóstico, determina que las prestaciones más adecuadas para lograr los objetivos del presente proyecto, en base al Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, son las siguientes:

PRESTACIÓN	
ÁMBITO	
OBJETIVOS	
INDICADORES	
PRESTACIÓN	
ÁMBITO	
OBJETIVOS	
INDICADORES	
PRESTACIÓN	
ÁMBITO	
OBJETIVOS	
INDICADORES	

7. ACUERDOS Y COMPROMISOS

Las personas incluidas en el presente proyecto de intervención sociofamiliar ACUERDAN participar activamente en las actuaciones contenidas en el mismo y manifiestan estar informadas de sus derechos y obligaciones, siendo hoy _____.

Ambas partes volverán a analizar conjuntamente la situación de la unidad familiar y el desarrollo de las actuaciones acordadas en el plazo de _____, llegando a los siguientes compromisos:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____

8. FIRMAS

Deberán firmar el presente proyecto, al menos, la persona titular de la unidad familiar y las personas sobre las que se haya establecido objetivos individuales.

EQUIPO TÉCNICO	Nombre y apellidos	Firmas
Profesional de referencia		
Otros u otras profesionales		
UNIDAD FAMILIAR	Nombre y apellidos	Firmas
Titular del proyecto		
Persona 1		
Persona 2		

ANEXO IV. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MENORES DE LA UNIDAD FAMILIAR	IPREM MENSUAL (12 PAGAS)
Familias con una persona menor	60,00%
Familias con dos personas menores	70,00%
Familias con tres personas menores	80,00%
Familias con cuatro personas menores	90,00%
Familias con cinco o más personas menores	100,00%

B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	IPREM MENSUAL (12 PAGAS)
Una persona	40,00%
Dos personas	45,00%
Tres personas	50,00%
Cuatro personas	55,00%
Cinco personas ó más	60,00%

C) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La cuantía máxima de estas ayudas dependerá del objeto para el que se concedan y siempre según el criterio técnico, no pudiendo superar el 100% de la cuantía máxima establecida en la presente ordenanza según sea AEF o AEM y según el número de personas que compongan la unidad familiar.

D) AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter extraordinario de estas ayudas, las cuales sólo pueden concederse en caso de catástrofe, epidemia o crisis sociosanitaria, se establecen las siguientes cuantías.

D.1) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MENORES DE LA UNIDAD FAMILIAR	IPREM MENSUAL (12 PAGAS)
Familias con una persona menor	65%
Familias con dos personas menores	75%
Familias con tres personas menores	85%
Familias con cuatro personas menores	95%
Familias con cinco o más personas menores	105%

D.2) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	IPREM MENSUAL (12 PAGAS)
Una persona	45%
Dos personas	50%
Tres personas	55%
Cuatro personas	60%
Cinco personas ó más	65%

E) AYUDAS ECONÓMICAS DE ALQUILER

Situación económica de la unidad familiar referida a los últimos 6 meses	Porcentaje de ayuda sobre renta mensual de alquiler
4 puntos	40%
5 puntos	50%
6 puntos	60%

F) AYUDAS ECONÓMICAS PARA ABONO DE HIPOTECA

Situación económica de la unidad familiar referida a los últimos 6 meses	Porcentaje de ayuda sobre cuota mensual de hipoteca
4 puntos	40%
5 puntos	50%
6 puntos	60%

ANEXO V. SOLICITUD DE PRESTACIÓN MUNICIPAL

Nº DE PERSONAS ADULTAS _____
 U.T.S. _____

FECHA DE ENTREGA _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	Documento de identificación _____
Fecha Nacimiento _____	Nacionalidad _____
Estado Civil _____	Dirección _____
Teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

TIPO DE PRESTACIÓN:
<input type="checkbox"/> AYUDA ECONOMICA FAMILIAR
<input type="checkbox"/> AYUDA ECONOMICA MUNICIPAL
<input type="checkbox"/> AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA
<input type="checkbox"/> AYUDA ECONOMICA EXTRAORDINARIA
<input type="checkbox"/> AYUDA DE ALQUILER
<input type="checkbox"/> AYUDA PARA ABONO DE HIPOTECA

Firma de la persona solicitante
Fdo.:

OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)	Teléfono	956 49 00 02
Dirección	Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto	dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: Los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por la persona interesada a través de la solicitud de prestación de servicio.

Finalidad del tratamiento: Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Decisiones automatizadas: No se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar su solicitud.

Destinatarios: No se realizarán cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

DOCUMENTACION GENERAL

- Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- Documento bancario, según modelo oficial, en el que se acredite la titularidad y el número de cuenta de la persona solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Situación Civil:
 - Documentación acreditativa de separación o divorcio. En caso de impago de pensión de manutención, justificante de haber realizado reclamación al respecto o haber iniciado los trámites para ello.
 - En caso de que la persona solicitante sea la progenitora que no tenga atribuida la custodia, justificante del abono de la pensión de alimentos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Certificado de escolaridad y de asistencia regular a clase de los menores de 16 años, expedido por la Dirección del Centro Educativo.
- Fotocopia del título de familia numerosa, en el caso de oposición expresa.

RESPECTO A LA VIVIENDA:

- Fotocopia del contrato de alquiler en vigor y de los recibos abonados por este concepto de los últimos seis meses anteriores a la solicitud, junto con el teléfono de la persona arrendadora.
- Justificante de préstamo hipotecario de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Documento acreditativo de encontrarse en una situación de pérdida de vivienda habitual por desahucio, dación en pago u otros motivos.

RESPECTO A LA NECESIDAD PLANTEADA:

- Documento de aviso de corte de agua ó última factura abonada.
- Documento de aviso de corte de luz ó última factura abonada.
- Presupuesto gasto de farmacia y prescripción médica de la necesidad de tratamiento farmacológico.
- Uno o dos presupuestos diferentes del concepto para el que se solicita la ayuda en los casos que proceda.
- Otra documentación:

RESPECTO AL TRÁMITE DE OTRAS PRESTACIONES:

- Documento acreditativo de haber solicitado el ingreso mínimo vital de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de tener concedido o haber solicitado el bono social, a tramitar en la empresa suministradora de electricidad.
- Documento acreditativo de haber solicitado cualquier otra prestación que se considere procedente a nivel técnico (pensión no contributiva, ayuda pública individual u otras):

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

AYUDAS DE ALQUILER:

- Certificado firmado por la agencia inmobiliaria, en su caso, que acredite la intermediación de ésta en la búsqueda de la vivienda. Así como, certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde la agencia inmobiliaria recibirá el ingreso de la ayuda solicitada por la unidad familiar beneficiaria.

AYUDAS PARA ABONO DE HIPOTECA:

- Nota simple informativa de la no existencia de bienes inmuebles de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años (Registro de la Propiedad nº1 y nº2 de Chiclana de la Frontera).
- Fotocopia de la escritura pública de compraventa de la vivienda y de la hipoteca, inscritas en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.
- Declaración responsable de la persona solicitante sobre que no se haya iniciado en su contra un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria.
- Justificante del abono hipotecario del último año abonado.

Artículo 5. Requisitos generales (Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.).

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarias las personas físicas o unidades familiares que, estando empadronadas en la localidad, aunque no cumplan el requisito del año, concurren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a.1) Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
 - a.2) Que la llegada al municipio haya sido motivada por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
 - a.3) Que se les haya reconocido la condición de persona refugiada al gozar de derecho de asilo.
 - a.4) Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en comisión.

Por regla general se exigirá a las personas solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.

- b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- d) No ser beneficiaria de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Encontrarse, tanto la persona solicitante como las demás personas integrantes de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.

- f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.
- g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente proyecto de intervención sociofamiliar. Este proyecto de intervención sociofamiliar deberá ser firmado siempre por la persona titular de ayuda como representante de su unidad familiar, así como las personas de dicha unidad sobre las que se haya establecido objetivos individuales.
- h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.
- i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.
- k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente ordenanza.
- l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad familiar superiores a los establecidos en el Anexo I.

La exención de cualquiera de los requisitos recogidos en el presente artículo deberá someterse a comisión técnica.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias (Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.)

Las unidades familiares beneficiarias de las prestaciones económicas de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales adquirirán los siguientes compromisos:

- a) Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- b) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito para la tramitación de la ayuda económica.
- c) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- d) Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda o su mantenimiento.
- e) Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con la persona profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- f) Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.
- g) Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia las personas profesionales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- h) Suscribir y cumplir los compromisos recogidos en el proyecto de intervención sociofamiliar.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D/Dña. _____ con documento de identificación _____

DECLARA BAJO JURAMENTO, que los ingresos que percibe son:

MES _____	/	_____ euros, en concepto de _____
MES _____	/	_____ euros, en concepto de _____
MES _____	/	_____ euros, en concepto de _____
MES _____	/	_____ euros, en concepto de _____
MES _____	/	_____ euros, en concepto de _____
MES _____	/	_____ euros, en concepto de _____

Chiclana de la Fra., a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes. Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso de la primera página.

DOCUMENTACIÓN DE CADA PERSONA DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia, en caso de oposición expresa.
- Justificante de matricula de los estudios que se esté cursando.
- Justificante de ingresos económicos referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:
 - Informe de Vida Laboral, en caso de oposición expresa.
 - Fotocopia de las 6 últimas nóminas, en caso de haber trabajado en dicho periodo.

- Certificado de pensiones del INSS, en caso de oposición expresa.
- Certificado de prestaciones del SEPE, en caso de oposición expresa.
- Últimos movimientos bancarios de los últimos seis meses de cuantas

libretas de ahorro tengan las personas integrantes de la unidad familiar.

Situación Sanitaria:

- Fotocopia de informes médicos que acrediten la situación sanitaria referida.
- Fotocopia de la tarjeta de grado de discapacidad o resolución de grado de dependencia, en caso de oposición expresa.
- Prescripción facultativa de la ayuda solicitada.

BÚSQUEDA DE EMPLEO Y MEJORA DE LA FORMACIÓN:

- Documento acreditativo de tener abierto un Itinerario Personalizado de Inserción en cualquiera de las unidades de Andalucía Orienta.
- Documento acreditativo de haber solicitado cita en cualquier recurso acreditado de la localidad para ayuda en la búsqueda de empleo

Otras circunstancias específicas:

- Fotocopia de la sentencia en la que se acredite la condición de víctima de violencia de género y orden de alejamiento en vigor.
- Documento que acredite la reclusión en centro penitenciario.
- Documento que acredite ingreso en centro de rehabilitación o reinserción.
- Documento que acredite utilización de los recursos de empleo.

Otros: _____

ANEXO VI. BAREMACIÓN DE PRESTACIÓN MUNICIPAL.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: _____
 DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE: _____
 PERSONA PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL: _____
 UTS: _____
 Visita domiciliaria: NO SÍ FECHA: _____

TIPO DE AYUDA	AEF	
	AEM	
	AEES	
	AEE	
	ALQUILER	
	HIPOTECA	

COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR	NUMERO DE ADULTOS:
	NUMERO DE MENORES:

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES CONSIDERADAS PARA CÁLCULO DE UMBRAL ECONÓMICO	Familia numerosa	
	Familia monoparental	
	Familias con alguna persona con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia	
	Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse	

1. Según la renta de los últimos seis meses

Ingresos semestrales	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar
< 50% umbral económico	6
> 50% < 75% umbral económico	5
> 75% umbral económico	4

2. Circunstancias sociales

La persona solicitante es víctima de violencia de género	2 puntos
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden de desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Desempleo de larga duración de todas las personas adultas de la unidad familiar	
Criterio	1 punto
Número de personas no capacitadas para trabajar superior al número de personas capacitadas	
Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	

3. Circunstancias a valorar a criterio técnico (se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico)

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

TOTAL PUNTOS _____

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

En base al artículo 47 de la presente ordenanza, se reúne la comisión técnica en fecha _____ y se propone la concesión/denegación de la prestación económica, en virtud de lo dispuesto en los siguientes artículos : _____

<input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN FAVORABLE:								FECHA:	
% AEM/AEF/AEES/AEE	<input type="checkbox"/> 40%	<input type="checkbox"/> 50%	<input type="checkbox"/> 60%	<input type="checkbox"/> 70%	<input type="checkbox"/> 80%	<input type="checkbox"/> 90%	<input type="checkbox"/> 100%	<input type="checkbox"/> OTROS	
s/	s/	s/	s/	s/	s/	s/	s/	s/	
CONVOCATORIA					CONCEPTO E IMPORTE				
Marginal.....(AEF DINERARIA 04)									
Marginal..... (AEM DINERARIA 03)									
<input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN FAVORABLE:								FECHA:	
% ALQUILER / HIPOTECA		<input type="checkbox"/> 40% s/		<input type="checkbox"/> 50% s/		<input type="checkbox"/> 60% s/			
CONVOCATORIA					CONCEPTO E IMPORTE				
Marginal.....(ALQUILER)									
Marginal.....(HIPOTECA)									
<input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE								FECHA:	
MOTIVO:									
FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA:									
Artículo _____ de la "Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales".									

En Chiclana de la Frontera al día de la firma. . Fdo. La persona profesional de trabajo social..

Nº 46.340

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL CONTROL DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la realización del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONTROL DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
Se pretende regular los mecanismos de intervención municipal de los establecimientos destinados al desarrollo de actividades en el término municipal de Chipiona a través de los medios establecidos en el Artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, adaptando las ordenanzas que regula el control de las actividades económicas y empresariales al Derecho Comunitario.
La ordenanza municipal de apertura existente, se halla absolutamente desfasada y no cumple con los objetivos comunitarios de mejora de la regulación del sector de los servicios, y simplificación y agilización de las técnicas de control.

B) Necesidad y Oportunidad de su aprobación
Se hace necesario iniciar los trámites para la aprobación de las Ordenanzas por razones de interés general y con un objetivo final, que no es otro que la agilización administrativa, simplificación de procesos y reducción de cargas.
Se presenta como una norma necesaria y oportuna, abordando la regulación normativa de manera más adecuada a la necesidad y corregir deficiencia.

C) Objetivos de la norma
Regular los mecanismos de intervención municipal de los establecimientos destinados al desarrollo de actividades en el término municipal de Chipiona a través de los medios legalmente establecidos.
La ordenanza tiene como finalidad que los establecimientos dedicados a actividades cumplan con las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos, de normativa en caso de incendios y normativa aplicable en materia de medio ambiente.
Establecer los mecanismos de inspección, comprobación, sanción y restauración de la legalidad para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan los mecanismos de intervención municipal.

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal que implica la elaboración de ordenanzas y reglamentos o modificación de los mismos.

21/03/2024. La Concejala Delegada de Apertura. Fdo.: Virginia Porras Méndez.

Nº 46.510

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en Primera convocatoria el día 21 de marzo de 2024, el padrón definitivo de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS para el ejercicio de 2024, queda expuesto al público en las dependencias de Chiclana Natural, S.A., (Plaza de España s/n), y tablón municipal de Edictos, por plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que quienes estén interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa vigente.

En Chiclana de la Fra., a 22/3/24. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Isabel María Butrón García.

Nº 46.699

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de marzo de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

· Expediente de Modificación de Crédito 006/2024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, prórroga de 2022, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, relativo al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Eje Urbano Bodeguero de Jerez de la Frontera: Distrito Sherry", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2024.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	210.150,00 €
a) Suplementos de crédito	141.679,60 €
Capítulo 2	141.679,60 €
b) Créditos extraordinarios	68.470,40 €
Capítulo 6	68.470,40 €
Financiación	210.150,00 €
a) Bajas por Anulación de Créditos	210.150,00 €
Capítulo 2	210.150,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 26 de marzo de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado.

Nº 47.995

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de marzo de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

· Expediente de Modificación de Crédito 008/2024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, prórroga de 2022, mediante suplementos de créditos, relativo al otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2024.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	272.078,44 €
a) Suplementos de crédito	272.078,44 €
Capítulo 2	13.857,01 €
Capítulo 4	258.221,43 €

Financiación	272.078,44 €
a) Desviación Positiva de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada del año 2023	272.078,44 €
Capítulo 8	272.078,44 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 26 de marzo de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Nº **48.003**

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR CONVOCATORIA AYUDAS PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2024 BDNS (Identif.): 750413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750413>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de la Pyme Cibersegura en las Pymes en el marco del Programa Pyme Cibersegura, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que comprende los municipios de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa, todos ellos pertenecientes a la provincia de Cádiz, y que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la implementación de la Pyme Cibersegura en el marco del Programa Pyme Cibersegura, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE)

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracampodegibraltar.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 76.398,00 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.638,00€ sobre un presupuesto máximo elegible de 4.280,00 € (4.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Cibersegura cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 119.024,64€, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h, del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Algeciras, 21 de marzo de 2024. Manuel Tinoco, Secretario General.

Nº **45.704**

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CONVOCATORIA PYME DIGITAL 2024 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE CÁDIZ BDNS (Identif.): 750542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750542>).

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo de soluciones TIC en el marco del Programa Pyme Digital, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Digital, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaracadiz.com/programa-pyme-digital>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 76.398 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 108.639 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h, del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Cádiz, 21 de marzo de 2024. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente.

Nº **46.068**

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA CONVOCATORIA PYME INNOVA 2024 - CÁMARA JEREZ

BDNS (Identif.): 750712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750712>).

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web <https://camarajerez.es/pyme-innova-2024/> En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 63.665,00 €. La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 €. sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%. Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Innova, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 99.303,40 €, en el marco del "Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Jerez de la Frontera, 22 de marzo de 2024. José Manuel Perea Rosado, Secretario General.

Nº **46.506**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959